

Número 394

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 1.^a del Estudio de Detalle de La Alberca número 1**

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1987, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 1.^a del Estudio de Detalle La Alberca número 1, la cual limita: al Norte, vial en proyecto; al Sur, Unidad de Actuación IV y zona IC; al Este, entronque del futuro desvío Ctra. de El Palmar; al Oeste, Unidad de Actuación II del mismo Estudio de Detalle.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 7 de enero de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 382

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**ANUNCIO**

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre, se adoptó el acuerdo de modificar las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1988 que, a continuación, se indican:

—Reguladora del suministro de agua a domicilios.

—Tarifa del impuesto municipal de circulación de vehículos.

—Tasa sobre solares sin vallar.

—Tasa por puestos y plazas en el mercado semanal ocupando la vía pública.

—Por ocupación de la vía pública con mesas y sillas por establecimientos públicos.

—Ordenanza que regula la entrada de vehículos a través de las aceras, carga y descarga de cualquier clase y la reserva de la vía pública.

—Tasa por ocupación exclusiva de la vía pública con quioscos e instalaciones similares.

El presente expediente se somete a información y audiencia del interesado por el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Villanueva del Río Segura a 29 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 673

NOTARIA DE MARIA GIMENEZ ORTIZ**EDICTO**

Yo, Ana María Giménez Gomiz, Notario del Ilustre Colegio de Abogados, con residencia en la Villa de Bullas.

Hago saber: Que a requerimiento de don Pedro Hidalgo Valera, se tramita en esta Notaría, acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que tiene las siguientes características:

Cauce de donde se derivan las aguas: Zanjón de drenaje para la captación de las aguas derivadas del Túnel de Bullas, del Canal del Taibilla, a través de una tubería subterránea de cincuenta (50) metros de longitud, y trescientos (300) milímetros de diámetro, cuyo punto de salida lo tiene aproximadamente de la Almenara mayor del Canal del Taibilla, de distribución de las aguas de Murcia, Cartagena y Alicante.

Punto de toma de las aguas: Se reali-

za por medio de una tubería de cincuenta (50) metros de longitud, por treinta (30) centímetros de ancho, que desemboca en una balsa de la propiedad de la finca, de unos doce (12) metros de largo por doce (12) de ancho, y dos (2) de profundidad. De dicha balsa sale un canal para el riego, construido de obra, de unos veinte metros de longitud, que se bifurca a su vez en dos canales para el riego, que discurren por los vientos Este y Oeste de la finca. Del canal que discurre por el viento Oeste, sale otro, que atraviesa la finca de Oeste a Este. Dichos canales tienen una longitud aproximada de un kilómetro en su recorrido, y de ellos salen, de cuando en cuando otros, para el riego de una media hectárea de tierra aproximadamente. Por dichos canales de riego, que lo es a portillo, el agua discurre naturalmente.

Volumen o cantidad de agua aprovechable: Es variable, pudiendo oscilar entre los siete y catorce litros de agua por segundo.

Destino de las aguas u objeto del aprovechamiento: En su totalidad para el rie-

go de unas dieciséis hectáreas de tierra aproximadamente, que se encuentran situadas en esta Villa de Bullas, en el partido de La Copa y sitio de Fuente Higueras, y que constituye la finca registral número 447, inscripción 3.^a del Registro de la Propiedad de Mula.

Posesión: Inmemorial.

Cargas: No consta ninguna declarada ni que se conozca.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en las reglas cuarta y quinta del vigente artículo 65 del Reglamento Hipotecario, en relación con la Disposición Transitoria primera de la Vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento o se consideren perjudicadas por la pretensión del requirente, a fin, de que dentro de los treinta días siguientes a su notificación y publicación, puedan comparecer ante el Notario autorizante del acta en cuestión a fin de exponer y justificar sus derechos.

En Bullas a 12 de enero de 1988. Ana María Giménez Gomiz.